

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 14 de 2024

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00053-00
DEMANDANTE: VÍCTOR ALBERTO MOLINA POLINDARA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
HUMBERTO DÁVILA GONZÁLEZ

En la tarea de revisar la contestación a la demanda, allegada en nombre de GLORIA STELLA ROLDAN VALENS y PAULA ANDREA DAVILA ROLDAN (PDF 27), encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida, por las siguientes razones:

1. No se allegó el Registro Civil de Nacimiento, a través del cual se acredite por parte de PAULA ANDREA DAVILA ROLDAN, su vocación hereditaria respecto a HUMBERTO DÁVILA GONZÁLEZ.

En consideración a lo anterior y visto el trámite procesal adelantado a la fecha, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado DIEGO FERNANDO HERRERA PÉREZ, como apoderado judicial de GLORIA STELLA ROLDÁN VALENS y PAULA ANDREA DÁVILA ROLDÁN, para los efectos del mandato conferido y visto en PDF 34 y en consonancia con los artículos 74 y 77 *ibidem*.

SEGUNDO: INADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda ORDINARIA LABORAL de la referencia, *conforme el segmento que precede*.

TERCERO: CONCEDER a la demandada un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada, integrar la contestación de la demanda y su subsanación en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 AUTOS)

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f5c83f42c1ac37a8e4dfe29a5f5ec0fbfb377a139ee0fc3d88648aa26bb4**

Documento generado en 14/02/2024 04:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>